



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Lunes 26 de Abril de 1852.

Núm. 4311

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Continúa el reglamento para los empleados de Vigilancia. Madrid 20 de abril de 1852.—Melchor Ordóñez.

Barrio del Puente de Toledo ó Afueras de Carabanchel.—Comprende desde el postigo de Embajadores y camino que baja al puente de Toledo, por el pretil oriental de este hasta la cabecera del Canal; de aquí pasa la línea a tomar el río, y sigue su curso hasta el término de Vallecás. Por el otro lado, desde la puerta de Segovia a los pontones de San Isidro, corta el río, y dejando fuera la ermita, se dirige la línea por la senda que va a Carabanchel.

Barrio de Carretas.—Comprende la calle de Carretas, ancha y angosta de Majaderitos, de San Ricardo, de la Paz, del Correo, de Esparteros, de San Esteban, plazuela de la Adana vieja y de la Leña, travesía de Idem, y la Puerta del Sol desde la esquina de la calle de Carretas a la de Correos.

Barrio de la Constitución.—Comprende la plaza de la Constitución, calle de Ciudad-Rodrigo, de la Amargura, de Boteros, Arco del Triunfo, calle de la Sal, de Postas, de San Cristóbal, de Zaragoza, de la Fresa, del Vicario viejo, de Gerona, plazuela de Santa Cruz y de Provincia, y los números impares de la calle Mayor des-

de la calle de Correos hasta la calle de Ciudad-Rodrigo.

Barrio de la Concepcion.—Comprende la calle, callejon y plazuela de la Concepcion Gerónima, calle Imperial, Botoneras, Salvador, de la Lechuga, de Santo Tomás, y parte de la de Atocha desde la de Relatores a la plazuela de Provincia.

Barrio del Progreso.—Comprende la plaza del Progreso, calle de Barrio Nuevo y de Relatores.

Barrio de Juanelo.—Comprende la calle del Duque de Alva, San Damaso, de Juanelo, de la Pingarrona, de la Espada, de San Pedro Mártir, travesía de la Encarnación, de la parte de las calles del Meson de Paredes y de Jesus y Maria entre la plaza del Progreso y la calle de la Esgrima, y parte de la calle de la Cabeza desde la del Lavapiés hasta la de Jesus y Maria.

Barrio de los Estudios.—Comprende la calle del Burro, ó sea de la Colegiata, parte de la de Toledo desde el arco de la plaza de la Constitución hasta los Estudios de San Isidro, calle de los Estudios, de San Millán y del Cuervo.

Barrio de Puerta Cerrada.—Comprende la calle de Cuchilleros, de Latoneros, de Pintoreros, de Puerta Cerrada, plazuela de este nombre, travesía de Bringas, plazuela de San Miguel, Cava de San Miguel, Escalerilla de Piedra, plazuela y calle del Conde de Miranda, calle del Codo, de Puñonrostro, de San Justo, costanilla de Id., callejon del Panecillo, calle de la Pasa, plazuela del Cordon, plazuela y calle del Conde de Barajas, y los números impares de la calle Mayor desde la travesía de Bringas hasta la plazuela de los Consejos exclusive.

Barrio de Segovia.—Comprende la calle de Segovia, de San Lázaro, de Procuradores baja, de la Ventanilla, de la Villa, la parte de la cuesta de la Vega desde el

sitio primitivo del portillo hasta la cerca, cuesta de San
 mon, pretil de los Consejos, plazuela de la Cruz Verde
 de la Villa y de San Javier, calle del Sacramento, del
 Duque de Nájera, de Traviesa, de Madrid, del Cordon,
 Cordon, plazuela y calle del Conde, y los números im-
 pares desde la plaza de los Consejos, calle de San
 hasta la de S. Lázaro.

Barrio de las afueras á Alcorcon.—Comprende des-
 de la puerta de Segovia, camino del ponton de San Isi-
 dro, incluyendo este, la subida y ermita del Santo, y
 sigue por la senda que va á Carabanchel hasta encon-
 trar su término. A la izquierda de la Vega por la cerca
 nueva de San Rey, comprendiendo la Tela y la ermita
 recta á la alcantarilla de la Casa de Campo, y sigue la
 cerca de esta hasta el término de Alcorcon.

Barrio de la Huerta del Bayo.—Comprende la calle
 de la Huerta del Bayo, la de Rodas, de la Peña de
 Francia y su callejon, de Miraflores, del Ventorrillo,
 Santiago el Verde y del Casino.

Art. 34. Para ser celador se necesita tener 24 años
 cumplidos, saber leer y escribir correctamente, no ha-
 ber sido preso ni procesado, haber observado buena
 conducta, tener personas de responsabilidad que le abo-
 nen, siendo preferidos los que hayan desempeñado con
 buena nota otro destino.

Art. 35. Los Celadores reconoceran como jefe in-
 mediato al inspector de Vigilancia de su distrito, y co-
 mo superior al gobernador de la provincia; y recibiran
 directamente de aquellos las ordenes que se les comu-
 niquen, de cuyo cumplimiento no podran excusarse bajo
 ningun pretexto.

Art. 36. Sera obligacion de los Celadores vigilar
 constantemente en su barrio respectivo como responsa-
 bles de su tranquilidad. Al que pretenda alterar la o co-
 meta otro delito ó exceso punible le detendran y condu-
 ran á la prevencion civil, dejándolo á mi orden ó á la
 del Sr. juez, si fuese por delito comun, y dando de to-
 dos modos parte detallado al Inspector.

Art. 37. Tambien es de su obligacion prestar el
 auxilio que se les reclame por las autoridades ó particu-
 lares en cualquiera hora del dia ó de la noche, y hacer
 que los vigilantes puestos á sus ordenes lo presten en los
 casos repentinos que ocurran en el punto que se les ten-
 ga confiado y que no dé tiempo para avisar al Celador;
 pero dando á este inmediatamente parte de lo ocurrido
 para que lo haga al inspector con la misma premura, y
 este á mi autoridad si el caso lo exige.

Art. 38. Siendo necesario y muy urgente que se
 forme el padron general de vecinos de Madrid, quedan
 los Celadores encargados de hacer inmediatamente este
 importante trabajo, y de conservarlo luego al corriente
 por medio de las anotaciones relativas á los nacimientos,
 defunciones, casamientos y mudanzas de domicilio.

Art. 39. Queda á cargo de los Celadores el refren-

de los pasaportes del interior, para lo cual tendran
 el registro correspondiente, segun el modelo núm. 2.

(Se concluirá.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el ministerio de la Gobernacion del Reino, se me
 ha comunicado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Aunque por las noticias recibidas de
 las provincias observa con satisfaccion S. M. el interés
 con que han sido acogidos en ellas su benéfico pensa-
 miento de crear un hospital con el nombre de la Prin-
 cesita, los buenos resultados que arrojan en casi todas, la
 resolucion oportuna para unipados objeto, deseosa de
 que esta sea lo mas amplia posible por el bien que ha de
 reportar á la humanidad doliente y desvalida seme-
 jante institucion, se ha dignado disponer que por V. E.
 se escite de nuevo el sentimiento y espíritu caritativo de
 los pueblos de esa provincia y les invite y persuada á que
 se inscriban para la ejecucion de una obra general, útil
 y beneficiosa, en el concepto de que S. M. vera con el
 mayor agrado que hasta las poblaciones mas pequeñas
 y de reducido vecindario figuran aunque sea en corta
 cantidad entre los suscritores para el Hospital de que se
 trata. En su virtud he dispuesto que se inserte la ante-
 rior comunicacion en el Boletin Oficial para que llegan-
 do á noticia de los señores alcaldes de los pueblos de es-
 ta provincia esciten el celo y sentimiento de sus respec-
 tivos subordinados y procuren por todos los medios que
 estén á su alcance se vean realizados los piadosos de-
 seos de S. M. poniendo en mi noticia el éxito de sus
 gestiones.

Madrid 20 de abril de 1852.—Melchor Ordoñez.

Barrio del Puente de Toledo ó Afueras de Carabanchel.
 Noguero de minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de
 provincia por don Manuel de Roldan para registrar una
 mina de plomo y otros metales que ha de llamarse Vir-
 gen de los Remedios, sita en el punto llamado Cantalo-
 in término de Colmenar Viejo, lindando al Norte con
 tierras de Villa, Sur con el arroyo de los Maderones, Es-
 te con el mismo arroyo y Oeste con el arroyo Tajada;
 y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el
 reconocimiento del que resulta que existe criadero ó
 mineral en el punto registrado y terreno franco para la
 concesion solicitada; he tenido á bien por mi decreto de
 hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los
 edictos que previene el artículo 44 del reglamento para
 la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la pro-
 vincia con arreglo á lo prevenido en el art. 45 del citan-
 do reglamento.

Madrid 19 de abril de 1852.—Melchor Ordoñez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Diego López Mendez, para registrar una mina de hierro y otros metales que ha de llamarse Virgen de las Nieves, sita en el punto llamado Arroyo de la Canaleja, término de Manzanares el Real, lindando por Saliente y Mediodía con dicho arroyo de la Canaleja, Poniente con las Bilaneras del Risco y Norte con la Fuente de la Canaleja; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del que resulta que existe criadero o mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 17 de abril de 1852.—Melchor Ordoñez.

Administración de contribuciones directas y fincas de Estado de la provincia de Madrid.

Esta administración se crea en el caso de hacer saber á los señores alcaldes y ayuntamientos de los pueblos que componen el partido de Alcala de Henares, que no habiéndose nombrado todavía recaudador para las contribuciones directas de ese mismo partido, continúan sus corporaciones municipales en la imprescindible obligación de recaudar en el presente trimestre, que vencerá el día 2 del próximo mes de mayo, las contribuciones territorial é industrial de sus respectivos pueblos cuyos cupos habrán de ingresar en la tesorería de provincia en todo el espresado mayo si quieren escusar á esta oficina el sentimiento de haber de apremiar eficazmente en cumplimiento de su deber.

Madrid 23 de abril de 1852.—Rafael de Heredia.

Comision provincial de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

En conformidad á lo dispuesto en los arts. 14 y 29 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847, debe proveerse por oposicion la plaza de Maestro de primeras letras de El Molar, pueblo de esta provincia, dotada con 3,750 rs. sin otro emolumento. En su consecuencia esta corporacion ha señalado el dia 20 de mayo próximo para dar principio á los ejercicios que se verificarán con arreglo al programa aprobado por la superioridad.

Los maestros que reuniendo los requisitos necesarios, quieran ser admitidos á dicha oposicion, presentarán sus solicitudes con los documentos y anticipacion que previene el art. 21 del citado Real decreto en la secretaría de esta corporacion establecida en el piso ba-

jo del ex-convento de S. Martin. Madrid 19 de abril de 1852.—Por acuerdo de la comision, Wilson Cuadrupani, secretario.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente esta direccion general ha señalado el dia 17 de mayo próximo á las doce en punto de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Puebla de Arganzon situado en la carretera de Madrid á Irun, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 36,500 rs. en cada uno que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta Corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y las demas Reales ordenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de la mencionada suma; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion, el dia que señalará y anunciará con la debida anticipacion. La menor mejora admisible, para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demas á voluntad de los licitadores no bajando de 100 rs. cada una.

Madrid 15 de abril de 1852.—El director general de obras públicas, José de Heceta.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha 15 de abril de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de de la Puebla de Arganzon, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

(Fecha y firma del proponente.)

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.
DICCIONARIO UNIVERSAL DEL DERECHO ESPAÑOL.

Redaccion.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente esta direccion general ha señalado el día 7 de mayo para la subasta de los términos prevenidos. La subasta se celebrará en el término de esta villa a las 10 de la mañana de 1852, en esta villa.

El ayuntamiento de la villa de **Daganzo del Arriba**, con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, arriendan los pastos de primavera del prado titulado Moscatelar, perteneciente a los propios de esta villa y en cuyo término se halla, bajo de las condiciones aprobadas por S. E. y que estarán de manifiesto el día del remate, el cual tendrá efecto el día 6 de mayo próximo a las diez de su mañana en la sala de ayuntamiento, y en el siguiente día 7, a la hora de las doce en el propio sitio, se celebrará el segundo remate en el caso de hacerse hasta dicha hora la mejora del quinto, o su adjudicacion en el último mejorador.

Con la competente autorizacion superior, el ayuntamiento de la villa de los Molinos, saca a pública subasta 139 pinos inutilizados por las nieves, del pinar de las mismas; cuyo remate se realizará de diez a doce de mañana en las casas consistoriales el día 1.º de mayo, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la secretaría del mismo.

Con superior licencia se vende en pública subasta en la villa de **Cibizas de la Sierra**, una suerte de monte, llamada la mata de los trigos en la dehesa **Boyal**, para su corta y carboneo en la invernada próxima que viene. Su remate está señalado para el domingo 9 de mayo próximo a las dos de la tarde en la casa consistorial de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y antes al quiera enterarse.

El día 2 del inmediato mes de mayo a las diez de la mañana, en las casas consistoriales del pueblo de **Alcorcon**, se ha de subastar los pastos de primavera de la arboleda, perteneciente a los propios del mismo.

EN ARANJUEZ.

Se vende una casa, sita en la calle del Foso, número 42.

re 4, mañana 28, tiene de alto 16,336 pies superficial - los. Quien quisiera tratar de ajuste, acuda en Madrid, a la calle de S. Marcos, número 6, esquina a la Costanilla de Capuchinos, o a la plazuela de Sta. Ana, número 7, en la platería.

COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS.

HIPOCRATES.

Traducidas del texto griego por Mr. E. LITTE, prebendado de un estenso juicio crítico, anotadas con variantes y comentadas por el autor, version hecha al castellano y aumentada con variantes de nuestros célebres aspositores españoles y comentarios propios, por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno.

Los libros comprendidos en esta coleccion son los siguientes: — De la medicina antigua. — Aires, Aguas y lugares. — Prognósticos. — Del Régimen en las enfermedades agudas (con su apéndice sobre las FIEBRES). — De las Epidemias (libros 1.º y 3.º). — De la oficina del médico. — Heridas. — Fracturas. — Instrumento de reduccion (MOCHLICO). — Aforismos. (las siete secciones). — El juramento y la Ley.

Cuatro tomos en cuarto con el retrato de Hipócrates litografiado.

PRONOSTICOS Y AFORISMOS

HIPOCRATES.

Segundos del juramento, comentados a la altura de los conocimientos actuales, por el Dr. D. Tomas Santero Moreno, dos tomos en octavo.

El precio de los PRONOSTICOS es 8 rs.; el de los AFORISMOS 14, y llevando a la vez ambos libros, se reduce a 20 rs. el precio de los dos. La Coleccion se espense a 80 rs. para concluir un resto de la edicion.

Se hallan de venta estas obras en la libreria de los herederos de D. Felipe Tieso, calle de Carretas; y tambien se admiten suscripciones por tomos a razon de 20 rs. cada uno, a la indicada Coleccion de las obras genuinas, por el tiempo que se estipule, para los que no puedan hacer el desembolso de una vez.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

El día 20 de mayo próximo se celebrará en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 30	12 a 35
Cebada.....	de 14	a 18
Algarrobas ...	de	a 25

Madrid 24 de abril de 1852.

MADRID

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.